

Santiago, 10 de agosto de 2025

Honorable
Diputada Viviana Delgado Riquelme
Presidenta Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones
Cámara de Diputadas y Diputados de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted en mi calidad de Presidente de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, SCD, dando respuesta al oficio 903-2025 de la Comisión que preside. Agradecemos su comunicación, puesto que ella nos permite rectificar, aclarar y corregir informaciones inexactas que han sido llevadas a la honorable Comisión por parte del señor Francisco Nieto, Director General de IFPI Chile, en carta enviada el día lunes 4 de agosto y leída en la Comisión durante la sesión del miércoles 6.

Como preámbulo, no podemos sino deplorar la comunicación de IFPI, que mediante información antojadiza proveniente de un programa de farándula, pretende emporcar una discusión seria, rebajando el nivel de la discusión de una manera inusitada.

En su carta, el señor Nieto realiza interpretaciones parciales provenientes de la fuente enunciada antes, de forma tal de hacerlas calzar con los intereses que IFPI y que PROFOVI defiende. Junto con ello, aprovecha de cuestionar equívocamente el espíritu y los objetivos del Proyecto que propone modificar la Ley N° 17.336, para resguardar los derechos de intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones en plataformas digitales, conocido como "Ley Tommy Rey".

Sobre esto último, es necesario aclarar que el Proyecto no "toma como caso paradigmático la situación de Tommy Rey", como asegura el señor Nieto, tampoco apunta a resolver casos puntuales ni está hecho a la medida de artistas en específico. En concordancia con la evolución de la problemática en el mundo entero, esta propuesta busca resguardar derechos esenciales e inherentes a la labor musical para la totalidad de los intérpretes y ejecutantes que intervienen en una canción, quienes en este momento ven cómo un grupo de usuarios de dimensiones planetarias -las plataformas digitales- explotan comercialmente su trabajo, sin pagar las compensaciones correspondientes por ello —a diferencia de otros usuarios, como radio y televisión, de acuerdo con las normas universales de la Propiedad Intelectual.

El hecho de que este proyecto haya sido denominado con el nombre de fantasía "Ley Tommy Rey", no guarda relación alguna con situaciones particulares del fallecido cantante y socio de SCD Patricio Zúñiga, sino con el carácter simbólico que su figura tiene respecto del foco del proyecto: Él, al haber ejercido el oficio de intérprete durante

toda su trayectoria, llegando a ser altamente conocido y respetado, representa a todos los artistas, intérpretes y ejecutantes que el Proyecto de Ley busca proteger y beneficiar.

Tras aclarar este punto, me permito ahora referirme a la vinculación maliciosa que el señor Nieto realiza entre el programa de farándula "Primer Plano" (CHV), en su emisión del domingo 3 de agosto y el el objetivo de este proyecto de ley —que cada intérprete reciba lo que le corresponda por la puesta a disposición de sus interpretaciones.

Al respecto, señala el señor Nieto que "las verdaderas razones por las cuales el artista Tommy Rey no ha recibido lo que en derecho le corresponde", radicarían en que "los montos que le correspondían no le han sido distribuidos por su representante", estableciendo una relación directa entre la realidad histórica que habría enfrentado don Patricio Zúñiga y una información puntual entregada por la distribuidora digital MOJO.

No es el rol de SCD dar cuenta públicamente de asuntos particulares de sus socios ni resolverlos, sin embargo, creemos necesario aclarar el caso descrito, en cuanto intenta poner en entredicho los alcances que este proyecto tiene para los intérpretes y ejecutantes. Sobre el particular, es preciso aseverar que, de acuerdo con nuestros registros, a lo largo de su prolífica trayectoria artística, desde el año 1982 el artista Tommy Rey participó en la grabación de 53 producciones, álbumes o discos con distintos sellos discográficos. En una de ellas, hoy representada por la firma MOJO, el sello a cargo cedió sus derechos a la banda en la que Patricio Zúñiga participaba (La Sonora de Tommy Rey), razón por la cual Mojo habría realizado pagos por concepto de derechos de puesta a disposición de productor fonográfico y no por derechos de intérprete. Los derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes —que son los que este proyecto busca resguardar— no son pagados por las distribuidoras digitales a todos los integrantes de la agrupación, ni por el disco en cuestión ni por ningún otro, dado que nuestra legislación no obliga a que las plataformas digitales paguen o los artistas, intérpretes y ejecutantes por ese concepto. Esta anomalía es la que precisamente se busca resolver y revertir con el proyecto de ley.

Como se puede ver, el ejemplo aludido evidencia la necesidad de regular el derecho a percibir de forma directa y efectiva una remuneración equitativa para los artistas por las explotaciones de las plataformas digitales.

Queremos destacar que otros sectores de las industrias creativas, como los actores, quiénes también son intérpretes, cuentan con una regulación específica en este ámbito, que desde el año 2008 reconoce su derecho a percibir una remuneración equitativa por el uso de sus interpretaciones fijadas en audiovisual por parte de las plataformas de streaming en los mismos términos propuestos en la discusión en particular en esta Comisión.

Finalmente, quisiera referirme a la alusión que el autor de la carta hace a este proyecto como un intento por "despojar a los artistas, intérpretes y ejecutantes de su derecho exclusivo a autorizar la puesta a disposición al público de sus interpretaciones, obligándolos a gestionar sus derechos de remuneración, ya consagrados en nuestra legislación, a través de intermediarios".

Una aseveración como ésta no hace otra cosa que cuestionar a la propia gestión colectiva, mecanismo vigente y respetado en todo el mundo, ya que es el único que ha permitido garantizar un intercambio razonable, justo y plausible entre músicos y usuarios de obras musicales, reconociendo a la música como un trabajo que debe ser remunerado cuando otros se benefician de él. Llamar a la situación actual de los intérpretes en el entorno digital con el eufemismo de "derecho exclusivo", no es otra cosa que un intento de presentar como virtud algo que no es más que desprotección para los artistas, así como de mantener un statu quo que sólo es provechoso para quienes hoy ven la balanza inclinada a su favor, como son las grandes multinacionales de streaming y los grandes sellos discográficos, actualmente liberados del pago de una remuneración a los intérpretes por los derechos conexos en plataformas digitales.

Espero que estas aclaraciones puedan servir para que la honorable Comisión que usted preside pueda retomar esta discusión de forma transparente y precisa, sin las distorsiones que una parte interesada buscó instalar, a partir de una interpretación imprecisa de hechos y rumores divulgados en un medio.

Agradecido de su atención, y quedando a su disposición para cualquier requerimiento sobre la materia, se despide atentamente,



Rodrigo Osorio
Presidente SCD